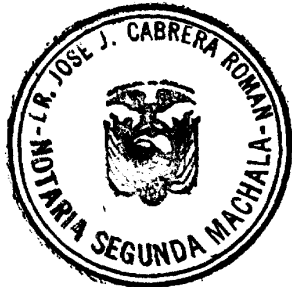


JCR

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

**CONTRATO SOCIAL,
CONSTITUCION Y ESTATUTOS
DE LA COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA: AGRÍCOLA J. X. C.
LTDA... OTORGANTES:**



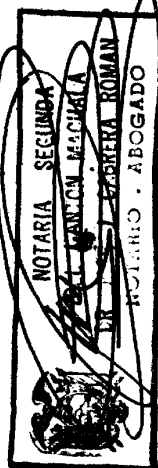
ARQUITECTO JUAN XAVIER
FALQUEZ SALCEDO, SEÑORITA
CLAUDIA MARIA FALQUEZ
SALCEDO; Y, ANTONIO XAVIER
FALQUEZ SALCEDO,
REPRESENTADO POR SU SEÑOR
PADRE DON ANTONIO XAVIER
FALQUEZ ZAMBRANO.-

CAPITAL SOCIAL: \$ 1.200

((()))&&&&&&&&&((()))

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El
Oro, República del Ecuador, hoy día lunes quince de
Mayo del dos mil; ante mí el **Notario Doctor JOSE
JAVIER CABRERA ROMAN**, comparecen, por una parte,
Arquitecto JUAN XAVIER FALQUEZ SALCEDO, de estado
civil casado; señorita CLAUDIA MARÍA FALQUEZ
SALCEDO, de estado civil soltera; y, ANTONIO XAVIER
FALQUEZ SALCEDO, de estado civil soltero, representado
por su señor padre don ANTONIO XAVIER FALQUEZ
ZAMBRANO, de estado civil casado, con el Poder
Especial que acepta y se adjunta como habilitante. Los
comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados

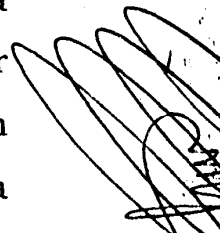
Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO
Machala - Ecuador



JCR

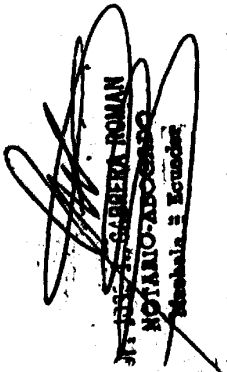
Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

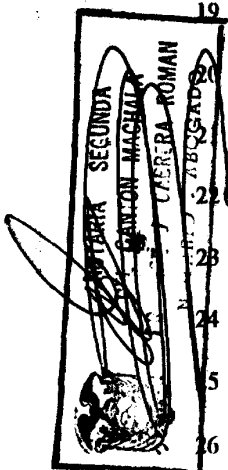
1 en esta ciudad, ejecutivos, mayores de edad, capaces
2 para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy
3 fe; con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza
4 y resultados de la presente Escritura Pública de
5 **CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCION Y ESTATUTOS**
6 **DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,**
7 para su otorgamiento me presenta la minuta que copio
8 a continuación:- **"SEÑOR NOTARIO.-** En el Protocolo
9 de Escrituras Públicas a su cargo, díguese insertar una
10 en la que conste el Contrato Social, Constitución y
11 Estatutos de una Compañía de Responsabilidad
12 Limitada, que se contiene en las siguientes cláusulas:-
13 **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
14 Arquitecto Juan Xavier Falquez Salcedo, señorita
15 Claudia María Falquez Salcedo; y, Antonio Xavier
16 Falquez Salcedo, representado por su señor padre don
17 Antonio Xavier Falquez Zambrano, conforme se justifica
18 con la copia certificada de Poder conferido que
19 acepta y se adjunta como documento habilitante.-
20 **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO,**
21 **DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO:**
22 **DENOMINACION.-** La Compañía de Responsabilidad
23 Limitada de naturaleza comercial que se constituye se
24 denomina: **AGRÍCOLA J. X. C. LTDA.- ARTICULO**
25 **SEGUNDO: OBJETO.-** La Compañía tendrá por objeto:
26 a).- Exportación de banano y productos tropicales; b).-
27 Importación y comercialización de maquinarias,
28 herramientas, repuestos y productos destinados



Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO-ABOGADO
Machala - Ecuador

1 a la explotación agrícola y pecuaria; c).- Cultivo y compra
2 de productos agrícolas o pecuarios; d).- Importación de
3 abonos, funguicidas, insecticidas, fertilizantes y otros que
4 se utilizan para la explotación bananera y
5 comercialización de los mismos; e).- Compra y venta de
6 bienes raíces, arriendos, permutas y otras formas de
7 contratación legal. Para el cumplimiento de su objetivo la
8 Compañía podrá realizar todo tipo de acto y contrato
9 permitido por la ley.- **ARTICULO TERCERO:**
10 **DOMICILIO.**- La Compañía tendrá su domicilio en la
11 ciudad de Machala, Cantón del mismo nombre, Provincia
12 de El Oro, República del Ecuador, pudiendo establecerse,
13 por resolución de la Junta General de Socios, Sucursales
14 y/o Agencias dentro o fuera del país, cuando el
15 desarrollo de sus actividades así lo exigiere.- **ARTICULO**
16 **CUARTO: PLAZO.**- El plazo de la duración de la
17 Compañía es de cincuenta años, contando desde la fecha
18 de inscripción de sus Estatutos en el Registro Mercantil,
19 plazo que, podrá ser prorrogado o restringido de acuerdo
20 a la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL**
21 **CAPITAL SOCIAL, APORTACIONES Y SOCIOS.**-
22 **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital
23 social de la Compañía es de MIL DOSCIENTOS
24 DÓLARES de Estados Unidos de Norte América, divididos
25 en mil doscientas participaciones iguales e indivisibles
26 de un dólar americano cada una, capital que ha sido
27 íntegramente suscrito por los socios y pagado en
28 numerario y de contado en un cincuenta por


JOSÉ CABRERA ROMAN
NOTARIO-ABOGADO
Machala - Ecuador



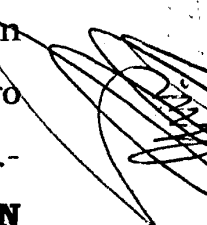
JCR

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 ciento, de la siguiente manera: Socio Arquitecto
2 JUAN XAVIER FALQUEZ SALCEDO, ha suscrito
3 cuatrocientas participaciones de un dólar americano
4 cada una y ha pagado por ellas doscientos dólares
5 americanos; Socia Señorita CLAUDIA MARÍA
6 FALQUEZ SALCEDO, ha suscrito cuatrocientas
7 participaciones de un dólar americano cada una; y, ha
8 pagado por ellas doscientos dólares americanos; Socio
9 señor ANTONIO XAVIER FALQUEZ SALCEDO, ha
10 suscrito cuatrocientas participaciones de un dólar
11 americano cada una; y, ha pagado por ellas doscientos
12 dólares americanos. El cincuenta por ciento restante lo
13 pagarán los socios en numerario y de contado en el
14 plazo de doce meses, a contarse desde la fecha de
15 inscripción de la escritura de constitución de la
16 Compañía en el Registro Mercantil. La Compañía
17 entregará a cada socio un certificado de aportación en
18 el que conste su carácter de no negociable y el número
19 de participaciones que por su aporte le corresponde.-

20 **ARTICULO SEXTO: DEL AUMENTO O DISMINUCION**

21 **DEL CAPITAL.-** La Junta General de Socios, en
22 cualquier tiempo podrá resolver el aumento o
23 disminución de capital. En el primer caso, los socios
24 fundadores tendrán preferencia en proporción a sus
25 participaciones a suscribir las que signifiquen tal
26 aumento; y, en el segundo, siempre que la reducción no
27 implique devolución a los socios de parte de las
28 aportaciones hechas y pagadas o que viole la Ley. Para


Dr. JOSÉ J. CABRERA RUMAN
NOTARIO ABOGADO
Machala - Ecuador

JCR

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 el caso de que uno o más socios manifestaren no
2 tener interés en suscribir el aumento de capital, podrán
3 tomar los otros socios aquellas participaciones en la
4 misma forma que se deja establecida. Solo la falta de
5 socios interesados, la Junta General, podrá acordar
6 con el voto del ciento por ciento del capital social la
7 aceptación de nuevos socios y que las participaciones
8 que correspondan al aumento sean suscritas y pagadas
9 por éstos, excluyéndose que puedan hacerse por
10 suscripción pública. El aumento o disminución de capital
11 se perfeccionará mediante escritura pública, la que
12 será sometida a su aprobación por parte de la
13 Superintendencia de Compañías, previa a la inscripción
14 en el Registro Mercantil.- **ARTICULO SEPTIMO: DEL**
15 **FONDO DE RESERVA.-** La Compañía formará un
16 Fondo de Reserva legal hasta que éste alcance por lo
17 menos el veinte por ciento del capital social, debiendo de
18 cada anualidad segregar con este objeto, de las utilidades
19 liquidas y realizadas un cinco por ciento.- **ARTICULO**
20 **OCTAVO: VOTO.-** Cada participación social da derecho
21 a un voto en la Junta General de Socios; caso de que
22 una participación llegare a tener dos o más propietarios,
23 la representación la ejercerá la persona designada por
24 ellos.- **ARTICULO NOVENO: DE LA CESION DE**
25 **PARTICIPACIONES.-** La participación que tiene cada
26 socio en la Compañía podrá cederse en beneficio de otro
27 u otros socios de la misma o de terceros si se obtuviere el
28 consentimiento unánime del capital social, debiendo

Dr. JOSÉ J. CABRERA ROMÁN
ABOGADO
Machala - Ecuador

NOTARIA SECLADA
ANTON MACHALA
DR. JOSÉ J. CABRERA ROMÁN
NOTARIO - ABOGADO



1 cumplirse para el caso con las formalidades que
2 prescribe la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO:**
3 **DE LA REPRESENTACIÓN.-** Todo socio podrá hacerse
4 representar en las Juntas Generales, mediante carta o
5 poder debidamente conferido.- **ARTICULO DECIMO**
6 **PRIMERO: DERECHO Y OBLIGACIONES DE LOS**
7 **SOCIOS.-** A más de los conferidos por la Ley, los socios
8 tendrán los siguientes **DERECHOS:** a).- Ser elegidos
9 para las diferentes funciones de la Compañía; b).- A
10 solicitar a los Administradores los informes que
11 necesiten y que tengan relación con los negocios
12 sociales y siempre que no implique ingerencia en la
13 administración; c).- Todos los demás que se establecen
14 en este contrato.- **OBLIGACIONES.-** A más de las
15 obligaciones establecidas por la Ley, los socios tendrán
16 las siguientes: a).- A prestar su colaboración en las
17 funciones para las que fueren nombrados o elegidos y
18 cumplir con las comisiones que se le encomendaren;
19 b).- A rendir las garantías que se le solicitaren para el
20 desempeño de las funciones de Administrador o Gerente,
21 si así lo hubiese resuelto la Junta General de Socios;
22 c) Todas las demás que se establecieren en este
23 contrato.- **CAPITULO TERCERO: DE LA**
24 **ADMINISTRACION, ORGANISMOS, FUNCIONARIOS,**
25 **REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO DECIMO**
26 **SEGUNDO: DE LA ADMINISTRACION DE LA**
27 **COMPAÑIA.-** El Gobierno de la Compañía lo ejerce la
28 Junta General de Socios y la Administración de la misma



Dr. JOSÉ J. CABRERA ROMAN
NOTARIO-ABOGADO
Machala - Ecuador

JCR

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 corresponde al Presidente y al Gerente.- **ARTICULO**
2 **DECIMO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La
3 Junta General estará integrada por los socios,
4 legalmente convocados y reunidos, representa la
5 totalidad de éstos, es la máxima autoridad y en
6 consecuencia, las resoluciones que ella adopte, de
7 conformidad con la Ley y los Estatutos, obliga a todos los
8 socios hayan o no concurrido a dichas reuniones,
9 igualmente, al personal de funcionarios, empleados y
10 trabajadores que laboren a órdenes de la Compañía, en
11 cuanto a tales decisiones se refieren a éstos.-

12 **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA**
13 **GENERAL ORDINARIA.- CONVOCATORIA:-** La Junta
14 General Ordinaria de Socios, se reunirá
15 obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de
16 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
17 contable de la Compañía, previa convocatoria hecha en
18 uno de los diarios de mayor circulación de Machala, o
19 por esquila personal, con señalamiento de objeto, lugar,
20 día y hora. La convocatoria deberá ser suscrita por
21 el Presidente, o por el Gerente, o por ambos, con ocho
22 días de anticipación por lo menos al fijado para la
23 reunión. Sin embargo, no será necesario la publicación
24 por la prensa ni por esquila personal y se entenderá
25 convocada y válidamente constituida la Junta cuando
26 estuviere presente todo el capital pagado y los asistentes
27 a ella acepten por unanimidad en la celebración de la
28 misma, con determinación de los asuntos a tratarse en

Dr. JOSÉ J. CABRERA ROMAN
NOTARIO-ABOGADO
Machala - Ecuador

NOTARIO SEGUNDA
Dr. JOSÉ J. CABRERA ROMAN
NOTARIO-ABOGADO
Machala - Ecuador

1 ella.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA JUNTA**
2 **GENERAL EXTRAORDINARIA.- CONVOCATORIA.-** La
3 Junta General Extraordinaria Será convocada por el
4 Presidente o por el Gerente o por ambos, en la misma
5 forma que la prescrita para la Junta General Ordinaria,
6 a iniciativa propia o a petición de uno o más socios que
7 representen por lo menos el diez por ciento del capital
8 social. Si los Administradores se negaren a convocar a
9 Junta a petición de los socios que represente por lo
10 menos el diez por ciento éstos podrán hacer uso del
11 derecho que le confiere el Artículo ciento veinte de la Ley
12 de Compañías Codificada. No hará falta la
13 convocatoria por la prensa ni por esquila personal y la
14 Junta se entenderá convocada y válidamente
15 constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio
16 nacional, para tratar cualquier asunto relacionado
17 con los negocios de la Compañía, siempre y cuando se
18 halle presente todo el capital pagado y los asistentes a
19 ella acepten por unanimidad en la celebración de la
20 misma y los asuntos a tratarse en la reunión.-
21 **ARTICULO DECIMO SEXTO: OBJETO DE LA**
22 **CONVOCATORIA.-** En las Juntas Generales
23 Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos que
24 consten en la convocatoria o para los cuales fue
25 convocada, bajo pena de nulidad. Este derecho lo es
26 también para las Juntas Ordinarias.- **ARTICULO**
27 **DECIMO SEPTIMO: QUORUM.-** En General la Junta
28 General Ordinaria o Extraordinaria no podrá


Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO-ABOGADO
Machala - Ecuador

JCR

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 considerarse válidamente constituida para deliberar en
2 primera convocatoria, si los asistentes a ella no
3 representan la mitad más uno del capital social. Si no
4 estuviere ese quórum, se procederá a efectuarse una
5 segunda convocatoria, la que no podrá demorar más
6 de treinta días a la fecha fijada para la primera reunión,
7 advirtiéndose que, se verificará dicha Junta cualquiera
8 sea el número de socios que concurran a ella.-

9 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: RESOLUCIONES DE**

10 **LAS JUNTAS.-** Salvo las excepciones previstas en la
11 Ley, toda resolución de las Juntas Generales será
12 tomada por simple mayoría de los socios presentes. Los
13 votos en blanco y las abstenciones se sumarán, a la
mayoría.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:**

DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.- Toda Junta General

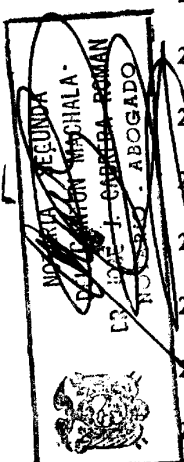
16 será presidida por el Presidente de la Compañía y en
17 su falta, por el socio que para el efecto fuere designado
18 por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como
19 Secretario el Gerente de la Compañía y en su ausencia
20 un Secretario ad-hoc que será nombrado por la

21 **misma Junta.- ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES**

22 **Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son

23 atribuciones y deberes de la Junta General los
24 siguientes: a).- Elegir al Presidente de La Compañía; b).-
25 Nombrar al Gerente de la misma; c).- Aprobar o
26 rechazar las cuentas y balances de pérdidas y ganancias
27 que se le presentaren; d).- Consentir en la cesión de
28 participaciones sociales y admitir nuevos socios;

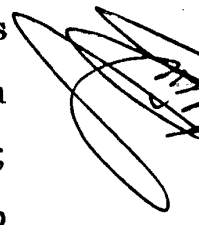
Dr. JOSE I. CABRERA ROMAN
Notario
Machala - Ecuador



1 e).- Acordar el aumento, disminución de capital,
2 fusión, transformación, disolución anticipada de la
3 Compañía, prorrogar o disminuir su plazo; f).- Resolver
4 acerca del reparto de utilidades; g).- Requerir de los
5 administradores y empleados de la Compañía los
6 informes que necesitare en relación con los negocios
7 sociales; sugerir modificaciones y resolver sobre
8 cambios convenientes para el mejor desarrollo de las
9 actividades de la Compañía; h).- Acordar la separación
10 de cualquier empleado o funcionario de la Compañía; i).-
11 Remover a los funcionarios que ella nombre o elija con
12 sujeción a la Ley de Compañías; j).- Conocer y
13 resolver los informes que le presenten los
14 administradores; k).- Resolver sobre la separación de
15 uno o más socios de acuerdo con los causales
16 establecidas por la Ley; l).- Disponer que se inicien las
17 acciones correspondientes en contra de los
18 administradores de la Compañía, cuando hubiere lugar a
19 éstas; ll).- Reformar e interpretar estos Estatutos;
20 m).- Elegir o designar liquidador o liquidadores cuando
21 fuere del caso, y en general tratar y resolver sobre
22 cualquier asunto que no esté encomendado o facultado
23 a los administradores o funcionarios de la Compañía y
24 que por Ley o estos Estatutos le correspondiere.-

25 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LAS ACTAS.-**

26 De cada Junta se sentará un Acta que será aprobada
27 en la misma reunión, debiendo formarse un expediente
28 en el que se agregarán todos los documentos que



Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO-ABOGADO
Machala - Ecuador

JCR

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 fueren conocidos por la Junta y los de su convocatoria.
2 Las actas se extenderán a máquina o en computadora
3 en hojas móviles escritas en el anverso y en el reverso,
4 las cuales deberán ser foliadas con numeración continua
5 y sucesiva, una por una, por el Secretario.-

6 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.-**

7 Requisitos: El Presidente será elegido por la Junta
8 General, podrá ser socio o no de la Compañía, durará
9 cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido
10 indefinidamente. En su falta o ausencia será subrogado
11 por el socio que en orden alfabético de su apellido

12 **corresponda.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO:**

13 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son
atribuciones y deberes del Presidente, los siguientes:

14 a).- Presidir las Juntas Generales Ordinarias y
15 Extraordinarias y suscribir las actas correspondientes;

16 b).- Convocar a dichas Juntas; c).- Firmar
17 conjuntamente con el Gerente los certificados de
18 Aportación; d) Reemplazar al Gerente en caso de

19 ausencia temporal o definitiva de éste y en último caso
20 hasta que la Junta General designe al titular; e).- Vigilar

21 la buena marcha de los negocios sociales; f).- Cumplir y
22 hacer cumplir con las resoluciones de la Junta General de

23 Socios; y, g).- Ejercer todas las atribuciones que por Ley
24 o estos Estatutos le corresponden y la administración

25 interna de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO**

26 **CUARTO: DEL GERENTE.-** Su nombramiento o

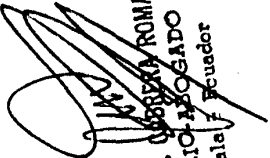
27 elección corresponde a la Junta General, podrá
28

Dr. JOSÉ L. CABRERA ROMAN
NOTARIO-ABOGADO
Machala-Ecuador

NOTARIO-ABOGADO
Dr. JOSÉ L. CABRERA ROMAN
Machala-Ecuador



1 ser socio o no de la Compañía, durará cinco años en sus
2 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.-
3 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEBERES Y**
4 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-** Son deberes y
5 atribuciones del Gerente: a).- Representar a la
6 Compañía legal, judicial o extrajudicialmente, en
7 todos los actos y contratos relativos a las operaciones
8 sociales; b).- Suscribir conjuntamente con el Presidente
9 los certificados de Aportaciones y las actas de las
10 Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias en las
11 que actúe; c).- Otorgar Poderes para determinados
12 negocios sociales y constituir en procuradores a
13 abogados para la defensa de los intereses de la
14 Compañía, cuando fuere menester; d).- Presentar a la
15 Junta General los informes que por Ley le corresponden
16 y los que le fueren requeridos por este Organismo y los
17 socios; e).- Ejercer en general, la Administración de la
18 Compañía; f).- Presentar ante la Junta General, cada
19 año el balance anual y la cuenta de pérdidas y
20 ganancias, así como la propuesta de división de
21 beneficios; g).- Cuidar que lleve debidamente la
22 contabilidad de la Compañía; h).- Celebrar todo acto o
23 contrato necesario para cumplir los fines sociales; i).-
24 Inscribir en el mes de Enero, de cada año, en el
25 Registro Mercantil la nómina de los socios y en caso de
26 que no hubieren cambiado, dirigir una comunicación
27 en ese sentido al Registrador. Esta obligación la
28 cumplirá mientras subsista la misma en la Ley; j).-

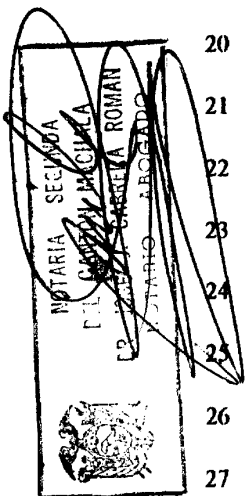

Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO - AGUADO
Machala - Ecuador

JCR

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 Nombrar, remover, fijar sueldos y salarios a los
2 empleados, obreros y más personal de la Compañía, cuya
3 designación no esté encomendada a la Junta General,
4 con la obligación de celebrar en todos los casos contratos
5 de trabajo a prueba; k).- Girar, suscribir, aceptar,
6 endosar, protestar, pagar, ceder, pagarés, letras de
7 cambio y más títulos de crédito; l).- Abrir cuentas
8 corrientes bancarias dentro o fuera del país, hacer
9 depósitos en ellas, retirar dichos depósitos mediante
10 cheques, órdenes de pago o en cualquier otra forma
11 permitida por la Ley. Aceptar a nombre de la
12 Compañía, cheques, cobrarlos, depositarlos; ll).-
13 Efectuar pedidos, importaciones, suscribir los
14 correspondientes documentos; m).- Realizar y llevar a
15 cabo todos los trámites inherentes a tales actividades en
16 las Oficinas del Banco Central, Aduanas, Autoridad
17 Portuaria o ante cualquier otro organismo público o
18 privado; n).- Conceder autorizaciones a despachadores
19 Afianzados de Aduana, con los fines determinados en los
20 literales ll) y m); y, o).- Celebrar todo acto, gestión o
21 contrato relativo a los fines sociales sin límites de cuantía
22 ni materia y cumplir con los deberes que por Ley o estos
23 Estatutos le fueren asignados.- **CAPITULO CUARTO:**
24 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO**
25 **SEXTO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio
26 Económico de la Compañía termina el treinta y uno de
27 Diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO**
28 **SEPTIMO:** En lo concerniente a la disolución,

Dr. JOSÉ CABRERA ROMAN
NOTARIO-ABOGADO
Machala - Ecuador

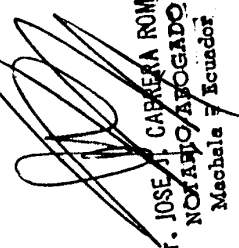


1 transformación y fusión de la Compañía se estará a lo
2 dispuesto en la Ley de Compañías. En el caso de
3 disolución, el Gerente será el Liquidador a menos que
4 la Junta General de Socios resolviere designar uno
5 especial.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:**

6 **PRORROGACION DE FUNCIONES.-** Mientras la Junta
7 General de Socios no designe al o a los funcionarios
8 que deban reemplazar a los que cesan en sus funciones,
9 aunque fuere por terminación del período para el cual
10 fueron electos, éstos no podrán separarse hasta ser
11 legalmente reemplazados, salvo los casos de destitución
12 y renuncia.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LA**

13 **FISCALIZACION.-** La Junta General de Socios,
14 anualmente designará un Comisario Principal y un
15 Suplente, el que actuará a falta de dicho principal. El
16 Comisario durará un año en sus funciones, reunirá los
17 requisitos determinados por la Ley; para el desempeño
18 de su cargo estará sujeto a las disposiciones del
19 **CAPÍTULO NOVENO, SECCIÓN SEXTA** de la Ley de
20 Compañías Codificada.- **CAPITULO QUINTO:**

21 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- ARTICULO**
22 **TRIGESIMO:** Facúltase al Doctor Rodrigo Saltos
23 Espinoza para que obtenga la aprobación de la
24 constitución de la Compañía por parte de la
25 Superintendencia, inscriba en el Registro Mercantil y en
26 fin realice todas las gestiones conducentes al
27 perfeccionamiento de éste contrato, con la obligación de
28 convocar a la primera Junta General Extraordinaria de


Dr. JOSE CABRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO
Machala - Ecuador

JCR

Dr José Cabrera R.

Notario

Machala-Ecuador

1 Socios, en la forma prevista en estos Estatutos, en el
2 plazo de ocho días, contados a partir de la inscripción
3 en el Registro Mercantil, con el fin de que dé cuenta de
4 su cometido y se proceda a elegir a los diferentes
5 funcionarios de la Compañía. La presente Escritura y
6 su posterior inscripción se encuentra libre de
7 gravámenes, impuestos, adicionales y otras, por
8 expresa disposición del Decreto Número Setecientos
9 Treinta y Tres, publicado en el Registro Oficial
10 Número Ochocientos Setenta y Ocho del veintinueve
11 de Agosto de mil novecientos setenta y cinco. Como
12 documentos habilitantes inserte Usted los siguientes:
13 a).- Certificado de Integración de Capital;
14 b).- Certificados de votación de los socios; c).- Copias
15 de las cédulas de ciudadanía; d).- Copia certificada de
16 escritura de poder conferida por Antonio Xavier Falquez
17 Salcedo a su padre Don Antonio Falquez Zambrano.-
18 Agregue Señor Notario las demás cláusulas de estilo para
19 la plena validez de este contrato.- Firma) Doctor
20 Rodrigo Saltos Espinoza, Registro número novecientos
21 treinta, Colegio de Abogados del Guayas".- **HASTA**
22 **AQUÍ LA MINUTA**, que conjuntamente con los
23 respectivos documentos habilitantes que se agregan
24 quedan elevados a Escritura Pública con todo el valor
25 legal.- Y, leída que fue íntegramente por mí el Notario
26 a los Comparecientes, aquéllos se ratifican en lo
27 expuesto y firman conmigo, en unidad de acto,

Dr. JOSÉ J. CABRERA ROMÁN
NOTARIO-ABOGADO
Machala-Ecuador



JCR

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 de todo lo cual, doy fe.-

2

3

4

5 Arq. Juan Xavier Falquez Salcedo

6

C. I. No. 091115343-5

7

C. V. No. 0267-254

8

9

10

11 Claudia María Falquez Salcedo

12

C. I. No. 0914153986

13

C. V. No. 0345-237

14

15

16

17 Antonio Xavier Falquez Zambrano

18 Apoderado de Antonio Xavier Falquez

19 Salcedo.

20

C. I. No. 090296426-1

21

C. V. No. 0476-282

22

23

24

25

26

DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN

27

NOTARIO - ABOGADO

28 m/b

SE OTOR-

CONTINUA EN LA ULTIMA FOJA

JCR

Dr. Cabrera R.
Notario
Ecuador

0028951

PODER GENERAL OTORGADO POR EL
SEÑOR ANTONIO XAVIER FALQUEZ
SALCEDO A FAVOR DEL SEÑOR ANTONIO
XAVIER FALQUEZ ZAMBRANO.-

#####

En la ciudad de Machala, cabecera de Cantón del mismo
provincia de la Provincia de El Oro, República del Ecuador,
a los días trece de Diciembre de mil novecientos noventa y
ante mí el Notario Doctor JOSE JAVIER CABRERA
MAN; comparece, por sus propios derechos, el señor
ANTONIO XAVIER FALQUEZ SALCEDO, de estado civil soltero,
ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad, mayor de
capaz para obligarse y contratar, a quien de conocerlo
con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza
resultados de la presente Escritura Pública de PODER
ERAL, para su otorgamiento me presenta la minuta que copio
continuación.- "SEÑOR NOTARIO:- En el Protocolo de
Escrituras Públicas, sírvase insertar una de PODER GENERAL,
alísimo cual en derecho se requiere; que yo, ANTONIO
XAVIER FALQUEZ SALCEDO, otorgo en favor de mi señor padre
ANTONIO XAVIER FALQUEZ ZAMBRANO, para que, a mi
bre y representación intervenga en todos los asuntos
nientes a la administración de mis bienes sean estos,
bles, inmuebles, bienes raíces, acciones, participaciones,
pu, pudiendo enajenar, vender, permutar, ceder, limitar su
lo, hipotecar o preñar, dar en anticresis, en comodato,
ra, dichos bienes; así como ceder, endosar títulos y valores,
ar cesiones a favor del Poderdante o del Apoderado;

JCR

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 cancelar gravámenes, entregar o recibir dinero a cualquier
2 título; firmar comprobantes de pago, girar cheques sobre cuentas
3 corrientes bancarias, hacer depósitos, poner dinero en cuentas
4 de ahorro o pólizas de acumulación, así como renovar o retirar
5 dichos valores, etcétera; representarme en las Juntas de Sociedades
6 con voz y voto, representarme ante autoridades civiles
7 municipales o judiciales; para que en los casos que fuere
8 menester, manifieste mi voluntad y mi expreso consentimiento
9 para que, celebre toda clase de actos, contratos y negocios
10 jurídicos de cualquier naturaleza, sin limitación alguna; (a) el
11 necesario sustituya este poder en favor de cualquier persona
12 firme en mi nombre cualquier documento público, privado
13 pagaré que fuere necesario y que tuviere que ver con los actos
14 contratos que autoriza este poder. Y por último adquirir
15 cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles
16 derechos y acciones, participaciones, acciones o aportaciones
17 Compañías formadas o por formarse; así como a designar
18 Procurador Judicial en persona de abogado con las atribuciones
19 contempladas en el Artículo cuarenta y siguientes del Código
20 Procedimiento Civil.- En fin podrá intervenir en todo acto
21 contrato autorizado por la Ley; siendo este Poder tan amplio que
22 en ningún momento podrá alegarse insuficiencia para que
23 surtan los efectos legales para el cual se otorga, el que lo ejerce
24 durante su vigencia, entendiéndose que abarca la generalidad de
25 todo lo que puede realizar el Poderdante.- Usted señor Notario
26 se servirá agregar las demás formalidades de estilo para que
27 plena validez del presente instrumento público.- firma) Doctor
28 Rodrigo Saltos Espinoza.- Registro número novecientos treinta

JCR

José J. Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

0028952

-2-

Colegio de Abogados del Guayas".- HASTA AQUI LA MINUTA.
 su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales
 caso y queda elevada a escritura pública con todo el valor
 al. Me presenta su respectiva Cédula de Identidad. Y, leída
 fue esta escritura íntegramente por mí el Notario al
 compareciente, aquél se ratifica en todo lo expuesto y firma
 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Antonio Falquez

Antonio Xavier Falquez Salcedo

C. I. No. 091326420-6

[Signature]
DOCTOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO-ABOGADO

DOY FE
Que la fotocopia que antecede
es igual a su original.

Machala, 20 ABR 2000

[Signature]
Dr. José J. Cabrera Román
NOTARIO-ABOGADO

DOY FE

Que la fotocopia que antecede
es igual a su original.

Machala, 15 MAY

[Signature]
Dr. José J. Cabrera Román
NOTARIO-ABOGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: MACHALA

No. Trámite: 8501484

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: SALTOS ESPINOZA RODRIGO

Fecha Reservación: 28/04/2000

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- RIZAFAL C. LTDA.
Aprobado
- 2.- J.X. C. LTDA.
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 3.- COFALQUEZ C. LTDA.
Aprobado
- 4.- AGRICOLA J.X. C. LTDA. — Aprobado —
Aprobado
- 5.- AGRICOLA A.X. C. LTDA.
Negado SU RESERVA QUE ANTECEDE

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/07/2000
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



DOY FE:

Que la fotocopia que antecede
es igual a su original.

Machala,

15 MAY 2000

D. L. J. Carrera Román
NOTARIO ABOGADO



**Banco de
Machala**
EL BANCO DE EL ORO

CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros la Cuenta de Integración - de Capital de la compañía AGRICOLA J.X. CIA. LTDA., con las siguientes aportaciones:

Arg. Juan Xavier Falquez Salcedo	US\$ 200,00
Srta. Claudia María Falquez Salcedo	200,00
Sr. Antonio Xavier Falquez Salcedo	<u>200,00</u>
TOTAL US\$	<u>600,00</u>

SON: SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS

Machala, a 11 de Mayo de 2000

p. EL BANCO DE MACHALA S.A.,

Adela Padul de Franco
Adela Padul de Franco,
VICEPRESIDENTA SECRETARIA



DOY FE:
Que la fotocopia que antecede
es igual a su original.
Machala, 15 MAY 2000

Dr. José I. Cabrera R.
NOTARIO ABOGADO

CIUDADANIA 090296426-1
 FALQUEZ ZAHORANO ANTONIO XAVIER
 15 DE AGOSTO 1944
 GUAYAS/GUAYABUIL/CARBO/CONC
 05-196-07058
 GUAYAS/GUAYABUIL
 CARBO/CONCEPCION/ 44



[Signature]

ECUATORIANA ***** E234312242
 CASADO NELLY SALCEDO
 SECUNDARIA EMPLEADO
 AGUSTIN FALQUEZ
 RITA ZAHORANO
 MACHALA 20-03-92
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR



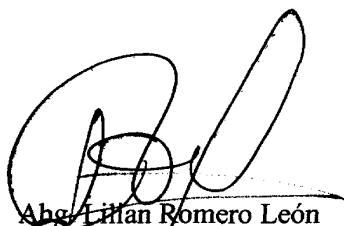
1572245

ALBANO
 11-03-1940
 11-03-1940
 11-03-1940
 11-03-1940



CERTIFICO QUE EN EL DIARIO CORREO DE LA CIUDAD DE MACHALA EN SU EDICION CORRESPONDIENTE AL MIERCOLES VEINTIUNO DE JUNIO DEL DOS MIL. SE HA PUBLICADO EL EXTRACTO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AGRICOLA J.X. C. LTDA.. CON LA RESPECTIVA RAZON DE SU APROBACION.

Machala, 22 de junio de 2000.

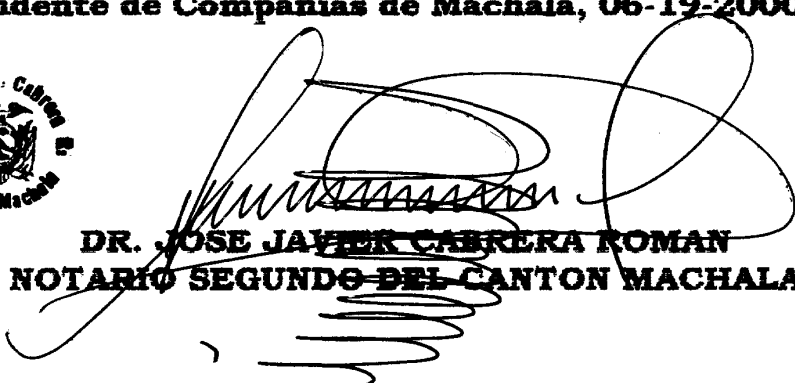


Abg. Lilian Romero León
SECRETARIO DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE MACHALA

pvg

**DOCTOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MACHALA**

DOY FE: Que con fecha de hoy senté razón al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía AGRÍCOLA J. X. C. LTDA., De La Resolución No.00.M.DIC.0138. que antecede dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, 06-19-2000.



**DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MACHALA**

JCR

Dr José Cabrera R.

Notario

Machala-Ecuador

1 GO ANTE MI; y, en fe de ello confiero ESTE SEGUNDO
2 TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU
3 ORIGINAL, que sello, firmo y rubrico en los mismos
4 lugar y fecha de su celebración".-



DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN

NOTARIO-ABOGADO

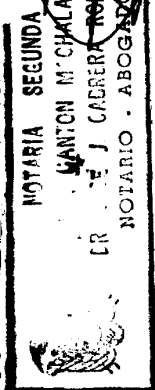
13 DOCTOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
14 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MACHALA

15 DOY FE: Que con fecha de hoy senté razón al margen de
16 la matriz de la escritura pública de Constitución de la
17 Compañía AGRÍCOLA J. X. C. LTDA., de la Resolución
18 No.00.M.DIC.0138, dictada por el señor Intendente de
19 Compañías de Machala; con fecha 06-19-2000.

19 Machala, Junio 22/2000



23 DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
24 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MACHALA



CERTI

FICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 00.M.DIC.0138, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 19 de Junio del 2.000; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No.498 y anotada en el Repertorio bajo el No. 711.- Machala, a veintisiete de Junio del dos mil.- El Registrador Mercantil.-x-

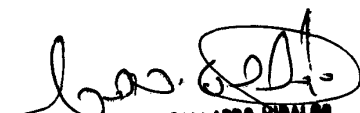

CARLOS MIGUEL GALLARDO MORALES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veintisiete de Junio del dos mil.- El Registrador Mercantil.-x-


CARLOS MIGUEL GALLARDO MORALES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una copia

de la Resolución que aprueba la Constitución de la
Compañía **AGRICOLA J.X. CIA. LTDA.**- Machala, a veintisiete de
Junio del dos mil.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-


CARLOS MIGUEL GALLARDO INALAO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA